

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 OCT 2016

Lic. Mg Marcela Del R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 OCT 2016

VISTOS: El Informe N° 294-2016/GRP-402000-402100, de fecha 21 de octubre del 2016. El Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°168-2016/GRP-402400 de fecha 17 de octubre del 2016, el Informe N°318-2016/GRP-GSRMH-402410 de fecha 17 de octubre del 2016, la Carta N°061-2016/CONSORCIO CONSTRUCTOR recepcionada el 29 de setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N°061-2016/CONSORCIO CONSTRUCTOR, recepcionada el 29 de setiembre del 2016, el Apoderado Común del Consorcio Constructor encargado de ejecutar la obra: "Mejoramiento de la oferta de servicio educativo de la Institución Educativa Señor Cautivo Caserio Tunas, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba", solicita los planos detallados de la construcción de los empalmes de acero, y que se indique hasta donde se picarian el nudo de viga columna ya construidos, con su respectivo sustento técnico y su memoria de cálculo. Asimismo indica que no se ha mencionado si procede la ampliación de cobertura del estrado de la plataforma Primaria y Secundaria, y concluye solicitando se aclare si es que se mantendrán las pinturas señaladas originalmente, por cuanto, las vigas y columnas caravista son color naranja, debiendo completar la información si los colores de pintura latex, serán los mismos (naranja y blanco hueso) a usar en los muros del cerco perimétrico;

Que, a través del Informe N°318-2016/GRP-GSRMH-402410, de fecha 17 de octubre del 2016, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), luego de realizar la evaluación correspondiente, recomienda la no ejecución de las dos columnas mencionadas por el contratista, y mas bien proyectar una cobertura independiente para el estrado; asimismo, respecto a los colores a usar en el cerco perimétrico, indica que el color naranja descrito en el Informe N°278-2016/GRP-GSRMH-402410 es para contrazócalo de cemento frotachado; y las vigas y comunas son de concreto expuesto, los cuales tienen su tratamiento específico (sellador de concreto caravista color transparente) los muros son tarrajeados, frotachados y pintados color blanco hueso;

Que, siendo así, mediante Informe N°318-2016/GRP-GSRMH-402410, de fecha 17 de octubre del 2016, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), alcanza el Plano D-20 de cobertura de estrado y detalles constructivos, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante del Informe N°168-2016/GRP-402400, de fecha 17 de octubre del 2016, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente otorga conformidad al Plano D-20 (Cobertura de Estrado - Detalles Constructivos), el cual ha sido revisado y aprobado por las áreas correspondientes; motivo por el cual, solicita emitir el documento resolutivo en cuestión. Solicitud que es aprobada mediante Proveído de Gerencia inserto en el Informe antes acotado, con fecha 18 de octubre del 2016, en el cual el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 294-2016/GRP-402000-402100, de fecha 21 de octubre del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal otorga conformidad a la modificación de planos antes mencionadas, en mérito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados el Subdirector de la División de Estudios, y la Dirección de Subregional de Infraestructura, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado su conformidad;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 229 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 OCT 2016

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, en su Artículo N° 153, estipula: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°203-2016/GRP-GSRMH-402410 de fecha 22 de julio del 2016, Informe N°137-2016/GRP-GSRMH-402410 de fecha 18 de mayo del 2016, y el Informe N°123-2016/GRP-402400 de fecha 25 de julio del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N°138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plano D-20 (Cobertura de Estrado - Detalles Constructivos) correspondiente a la obra: "Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la Institución Educativa Señor Cautivo Caserío Tunas, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba".

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Constructor (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: A.H. Nacara Mz L, Lote 10 - Chulucanas, y al Consorcio Tunas (Encargado de la Supervisión) en su domicilio sito en: Av Grau N°1792 Urb. Magisterial - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 OCT 2016
Lic. Mg. Maricela Del R. Camacho Otero



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 229 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 OCT 2016

ARTICULO TERCERO: Hágase de su conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO H. LÓPEZ LANDI
CIP. 94313
GERENTE SUBREGIONAL